

CONSIDERANDO: Que el señor **Francisco Pérez Sánchez**, laboró durante más de 10 años en la administración pública como pagador de la tesorería en el interior; y fue pensionado por estar inhabilitado físicamente;

CONSIDERANDO: Que el señor **Francisco Pérez Sánchez**, padece de quebrantos de salud y no posee los recursos económicos necesarios para solventar sus gastos, pues la pensión mensual del Estado que recibe es de solo tres mil doscientos pesos (RD\$3,200.00);

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero, y por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta de RD\$3,200.00 (tres mil doscientos pesos con 00/100) a la suma de RD\$12,000.00 (doce mil pesos con 00/100) mensuales, la pensión del Estado que recibe el señor **Francisco Pérez Sánchez**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Proy. de ley mediante el cual se aumenta de RD\$3,200.00 (tres mil doscientos pesos con 00/100) a la suma de RD\$12,000.00 (doce mil pesos con 00/100) mensuales, la pensión del Estado que recibe el señor Francisco Pérez Sánchez.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

nl.